

Este segundo sorteo parte de la iniciativa de Grupo Enercoop de seguir desarrollando, a través de su matriz, la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís, Coop. V., y con la colaboración del Ayuntamiento de Crevillent, una Comunidad Energética con la que proporcionar a la ciudadanía de Crevillent las herramientas para la consecución de un ahorro real en la factura de energía eléctrica en sus hogares. Nuestro municipio lidera así un nuevo modelo energético justo, democrático, descentralizado, limpio, renovable y digital, en el que el consumidor es el indiscutible protagonista.

¿Qué es una Comunidad Energética Local (CEL)?

Las comunidades energéticas son un mecanismo que facilita la **participación de la ciudadanía** en el ámbito energético y que permite a los usuarios intervenir de forma activa en las decisiones relacionadas con la energía, especialmente como autoconsumidores, así como también a través de nuevas fórmulas de gestión de la energía, que la tecnología y la digitalización van a posibilitar a corto y medio plazo.

Según la definición legal de estas **comunidades energéticas**, que se recoge en la Ley del Sector Eléctrico, debe tratarse de entidades jurídicas integradas por miembros situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se basen en la participación **abierta y voluntaria** de sus personas socias y que sea una entidad autónoma y efectivamente controlada por las mismas.
- Que los socios o miembros sean **personas físicas, pymes, o autoridades locales** del municipio.
- Que tengan como finalidad primordial proporcionar **beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus socios o miembros, o a las zonas locales donde opera, **en lugar de ganancias financieras**.

Con base a las premisas expuestas, es por lo que la Cooperativa Eléctrica se constituyó en una comunidad energética mediante **acuerdo de la Asamblea General de socios el 17 de junio del año 2021**.



¿Qué es COMPTEM?

COMPTEM (COMunidad Para la Transición Energética Municipal) es el proyecto impulsado por el Grupo Enercoop, con el apoyo del Ayto. de Crevillent, con el objetivo de afrontar el reto de la **transición energética** desde el ámbito municipal y convertir el municipio de Crevillent, de 30.000 habitantes, en una **comunidad energética de referencia a escala estatal y europea**. En esta comunidad, los consumidores, la propia ciudadanía, pueden beneficiarse de las ventajas que implica el uso colectivo y compartido de la energía producida a partir de fuentes renovables, transformándose así en **prosumidores**.

En la actualidad COMPTEM cuenta **con 7 instalaciones** solares fotovoltaicas para autoconsumo colectivo que entraron en funcionamiento en el periodo 2021-2023, a las que **se suman otras 3** que se sitúan en cubiertas cedidas por el Ayto. de Crevillent, destinadas a **reducir la factura eléctrica** de los beneficiarios de la energía.

Para estas 3 nuevas instalaciones, ubicadas en el término municipal de Crevillent, resulta necesario seleccionar los **375 nuevos puntos de suministro** comercializados por la Cooperativa, que se asigna-



rán a dichas instalaciones de forma que puedan aprovecharse del reparto de la energía producida.

Al efecto, se convoca este **segundo sorteo** con el fin de **seleccionar y asignar los puntos de suministro a dichas instalaciones**, sin perjuicio de que el objetivo o fin último del proyecto COMPTTEM es seguir trabajando para ampliar la comunidad mediante la puesta en marcha de nuevas instalaciones. En este caso, se llevarán a cabo **nuevos sorteos**, para que el mayor número de socios comercializados por la Cooperativa se pueda beneficiar de la energía solar fotovoltaica generada por la comunidad energética COMPTTEM-Crevillent.

¿Qué puntos de suministro pueden asignarse a la generación de energía de las instalaciones fotovoltaicas de la comunidad energética COMPTTEM?

Podrán adherirse y formar parte de la comunidad energética COMPTTEM-Crevillent las **personas socias** de la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís, Coop. V., que sean **titulares** de puntos de suministro **comercializados por ella**.

Así, inicialmente, quienes puedan formar parte de la comunidad energética, podrán optar a la asignación de los puntos de suministro, de los que sean titulares y que estén comercializados por la Cooperativa, a las instalaciones fotovoltaicas de la comunidad energética COMPTTEM, siempre que:

1. Los puntos de suministro comercializados por la Cooperativa, y de los que sean titulares, se encuentren a menos de **2.000 metros** de distancia de las instalaciones fotovoltaicas, o polos de producción energética participativa en régimen de autoconsumo colectivo, de la comunidad energética, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2019.
2. No cuenten con una instalación de **autoconsumo individual o colectivo propia en su vivienda**. Actualmente, el beneficio que se puede obtener con una instalación privada de autoconsumo es mayor que el que se obtendría si se asigna a una instalación de autoconsumo colectivo de COMPTTEM-Crevillent. Dicho



de otro modo, esta comunidad energética está especialmente concebida, en su fase inicial, para intentar dar una respuesta, en régimen de mínimos, a aquellos ciudadanos con **dificultades técnicas, económicas o sociales** para acceder a las instalaciones de autoconsumo por medios propios.

¿Qué papel tiene la Cooperativa?

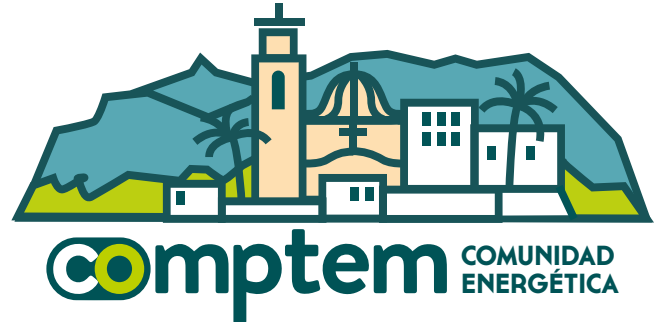
La Cooperativa, como entidad que aglutina la comunidad energética local COMPTTEM, jugará, además, el rol de **Gestor de la Comunidad Energética**, o "representante de los consumidores" en los términos recogidos en el Real Decreto 244/2019, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)". Es decir, actuará como **representante de los miembros de la Comunidad** a los efectos previstos en este Real Decreto 244/2019 de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, debiéndosele autorizar al efecto.



1.- ENTIDAD ORGANIZADORA Y OBJETO DEL SORTEO

La entidad Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís, Coop. V., con domicilio en calle Corazón de Jesús, 17, 03330, Crevillent (Alicante), (en adelante, la "Entidad" o la "Cooperativa") identificada con el número CIF F-03013257, promotora de la comunidad energética COMPTEM (COMunidad Para la Transición Energética Municipal) de Crevillent, organiza un sorteo (en adelante, el "Sorteo") para seleccionar, de forma aleatoria y objetiva, los 375 puntos de suministro que se asignarán a las siguientes instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo participativo de dicha comunidad energética desplegadas en espacios públicos de la localidad cuyo uso ha sido cedido por el **Excmo. Ayuntamiento de Crevillent**:

- Instalación en el tejado del **CEIP Escolles Noves**, situado en calle Jorge Juan, 2, 03330 Crevillent, Alicante.
78 kWp | 113 MWh/año.
- Instalación en el tejado del **CEIP Pilar Ruiz**, situado en calle Fraternitat, s/n, 03330 Crevillent, Alicante.
117 kWp | 170 MWh/año.
- Instalación en el tejado del **CEIP Miguel Hernández** situado en calle Reverendo Pascual Martínez, 45, 03330 Crevillent, Alicante.
101 kWp | 146 MWh/año.



2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El presente Sorteo es de ámbito local, limitado al municipio de Crevillent (Alicante), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado **"4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN"**.

3.- FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN

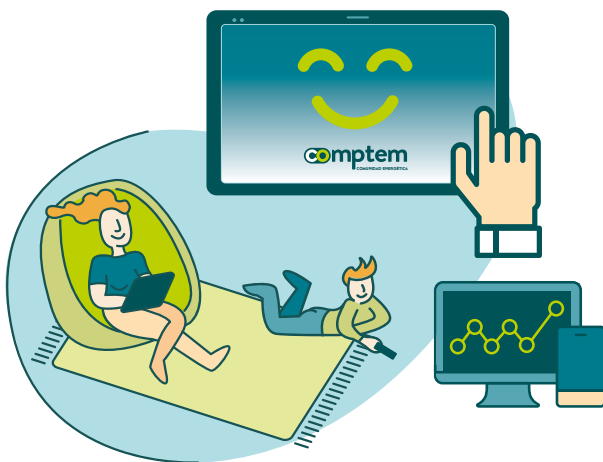
El presente Sorteo se dividirá en dos fases; una primera para la presentación de solicitudes de participación (en adelante, "Fase de inscripción") y una segunda consistente en el propio acto del Sorteo (en lo sucesivo, "Fase del Sorteo") para determinar, de forma aleatoria y objetiva, los beneficiarios del mismo.

3.1.- Fase de inscripción.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Sorteo estará abierto desde el día **28 de octubre de 2024** a las 14:00 horas hasta el día **5 de diciembre de 2024** a las 14:00 horas (zona horaria Madrid, España (UTC+1)).

Las solicitudes y la documentación complementaria a aportar se presentarán de forma telemática a través del formulario disponible en la web **"<https://www.enercoop.es/sorteo-comptem>"** que la Entidad habilitará al efecto.

Como excepción, aquellas personas que no dispongan de medios suficientes para presentar la solicitud de forma telemática podrán acudir a las oficinas de la Cooperativa sitas en calle Corazón de Jesús, 17, 03330, Crevillent (Alicante) y se les ofrecerá soporte técnico para cursar la misma.



Adicionalmente, junto a la solicitud para participar en el Sorteo, se deberá firmar la correspondiente "Hoja de Adhesión" a la Comunidad Energética Local "COMPTM", aceptando expresamente las condiciones del mismo, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases como Anexo I.

3.2.- Fase del Sorteo.

El acto del Sorteo tendrá lugar el día y hora que se fije por parte del Consejo Rector, durante el mes de **diciembre de 2024**, anunciándose previamente la fecha con una antelación de 5 días naturales en la página web de la entidad.

Se realizará en acto público ante Notario en la sede social de la Cooperativa sita en calle Corazón de Jesús, 17, de Crevillent, CP 03330, Alicante (Salón de Actos de la 1ª Planta), y concluirá el mismo día con la asignación del último beneficiario y la clausura del acto por el/la Notario/a presente.

4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El Sorteo se dirige a personas físicas, mayores de 18 años o menores legalmente emancipados, que tengan su domicilio habitual en el municipio de Crevillent (Alicante) debiendo acreditar el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- a) Que el punto de suministro de su vivienda habitual se encuentre conectado a la red eléctrica titularidad de Distribución Eléctrica Crevillent, S.L.U.
- b) Que el solicitante sea titular del contrato de suministro y tenga la condición de persona socia comercializada por la Cooperativa, de forma ininterrumpida, con una antigüedad de al menos tres (3) años respecto de la fecha de inicio de la Fase de Inscripción del Sorteo (28 de octubre de 2021).
- c) Que dicho contrato de suministro para vivienda habitual sea, además, bajo la modalidad 2.0. TD, para uso doméstico. Es decir, no podrán ser beneficiarios de este segundo sorteo los suministros para uso comercial o para actividades económicas en general.

- d) Que la referencia catastral de la vivienda habitual del solicitante se encuentre en suelo urbano de la localidad de Crevillent, siempre que se encuentre a menos de 2.000 metros de una de las instalaciones, de conformidad con el Real Decreto 244/2019.
- e) Que el solicitante no cuente con una instalación de autoconsumo propia, individual o colectiva.
- f) Que el solicitante no sea beneficiario del bono social local de la Cooperativa.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la cumplimentación del formulario que al efecto se habilite en el sitio Web referido en el apartado 3, el solicitante deberá facilitar a la Entidad la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento por su parte de los requisitos necesarios para participar en el Sorteo:

- i. DNI o NIE del solicitante titular del punto de suministro.
- ii. Certificado de empadronamiento en vigor.
- iii. Ficha catastral actualizada del inmueble.
- iv. Última factura del punto de suministro con el que se quiere participar en el Sorteo, que deberá constituir la vivienda habitual del solicitante.
- v. Hoja de Adhesión firmada manuscritamente y debidamente escaneada.

6.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

6.1.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3, la participación en el Sorteo se iniciará con la Fase de Inscripción y la presentación de las solicitudes por las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 de las presentes bases.

6.2.- El Sorteo se realizará entre la totalidad de las personas inscritas en el día, hora y términos señalados en el apartado 3 de estas bases. La Entidad se reserva la facultad de no llevar a cabo el Sorteo, si para la fecha que se determine del mismo no se da una participación suficiente, en cuyo caso podrá acordar una ampliación de plazo para la presentación de solicitudes y para su celebración.



6.3.- El Sorteo se realizará en acto público ante Notario, que consignará el resultado en Acta pública de Sorteo.

Del sorteo resultarán un total de **375 puntos de suministro** seleccionados, elaborando una lista de beneficiarios provisional, así como un "Listado de Suplentes" que se confeccionará siguiendo el orden que resulte del sorteo.

6.4.- A continuación, la Entidad comprobará que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos, y en caso contrario, se nombrará beneficiario al siguiente en la lista de suplentes, y así sucesivamente.

6.5.- El resultado final del Sorteo será comunicado mediante la publicación de una lista (en adelante, "Listado de beneficiarios") en la sede de la Cooperativa y a través de la web www.enercoop.es, en el plazo de los VEINTE (20) días naturales siguientes a la celebración el acto público del Sorteo.

6.6.- Imposibilidad.

Si por razones técnicas o causas de fuerza mayor no fuese posible la asignación de algún punto de suministro de los beneficiarios a las instalaciones de autoconsumo colectivo participativo de la comunidad energética COMPTM-Crevillent, se asignará el derecho de asignación a uno de los suplentes según el orden del Listado de Suplentes. El beneficiario, titular del punto de suministro excluido, podrá participar en los próximos Sorteos que se realicen, en su caso, para su asignación a futuras instalaciones de autoconsumo colectivo participativo que se puedan construir por la comunidad energética COMPTM-Crevillent.

6.7.- Prioridad.

Tendrán prioridad de asignación en este segundo sorteo aquellas familias que hayan dejado de disfrutar del bono social local desde el mes de mayo de 2023 por la aplicación del umbral máximo de rentas para beneficiarse del mismo.

7.- DESCALIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Si se evidenciase que cualquiera de las personas participantes no cumple con los requisitos exigidos en las bases, o que los datos proporcionados

para participar no son válidos o falsos, su participación se considerará nula y quedará automáticamente excluida del Sorteo, perdiendo todo derecho sobre el premio otorgado en virtud del mismo. La Entidad se reserva el derecho de declarar el Sorteo desierto.

8.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A título enunciativo, pero no limitativo, la Entidad no se responsabiliza de:

- i. Los posibles retrasos imputables a terceros que puedan afectar al desarrollo del presente Sorteo en los tiempos establecidos en las presentes bases.
- ii. De la imposibilidad de realizar finalmente el Sorteo o del disfrute total o parcial del premio que se reciba, por caso fortuito o causas de fuerza, entendido por tales las previstas en el artículo 1.105 del Código Civil, así como la concurrencia guerra o desórdenes civiles, huelgas o disturbios; actos de terrorismo, epidemia, pandemia, endemia o cualquier otra emergencia sanitaria, así como por causas imputables a los participantes del Sorteo.
- iii. Del uso que hagan los beneficiarios respecto del premio que obtengan de este Sorteo.

Asimismo, en caso de que este Sorteo no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Entidad y que afecte a su normal desarrollo, la Entidad se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspenderlo, en cualquier momento.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa Responsable del tratamiento de sus datos es Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís, Coop. V. (ENERCOOP), con CIF F03013257.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, cada participante, con la aceptación de estas Bases Legales, consiente que sus datos personales sean incorpora-



dos a un fichero, titularidad de ésta, con la finalidad de gestionar el sorteo, así como difundir y dar publicidad a sus resultados en la sede social de la Entidad y a través de la página web corporativa y de sus Redes Sociales, y tramitar la entrega del premio, es decir, gestionar la asignación de los puntos de suministro titularidad de los beneficiarios a las instalaciones de autoconsumo colectivo participativo de la comunidad energética COMPTTEM-Crevillent.

Se informa que pueden ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad, olvido y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante el envío de un e-mail a dpd@grupoenercoop.es o bien mediante carta dirigida a la siguiente dirección C/ Corazón de Jesús, 17. 03330, Crevillent (Alicante), adjuntando en ambos casos copia de un documento identificativo.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, el participante tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, en caso de que considere que el tratamiento de sus datos personales no es adecuado a la normativa, así como en el caso de no ver satisfecho el ejercicio de sus derechos.

Es por ello que el participante declara haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales aceptando y consintiendo el tratamiento.

10.- CAMBIOS Y ACEPTACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases, en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los participantes en el Sorteo.

El mero hecho de participar en el sorteo implica que el participante acepta totalmente las condiciones de estas bases legales.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas bases legales se regirán de conformidad con la ley española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de residencia del participante.



Desarrolla:



Cubiertas cedidas por:



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Con el apoyo de:



GENERALITAT VALENCIANA

